

SUMILLAS AGOSTO 2021

INFORME N° 079-2021-SUNAT/340000

La clave electrónica a la que se refiere el artículo 134 de la LGA equivale y sustituye a la firma manuscrita del despachador de aduana o del representante aduanero, según corresponda.

La firma manuscrita contemplada en el artículo 134 de la LGA está referida a la del representante aduanero.

INFORME N° 080-2021-SUNAT/340000

La Tabla de Sanciones no ha recogido la sanción de inhabilitación, por lo que los lineamientos contemplados en el artículo 20 de la LGA con relación a la inhabilitación tampoco son aplicables para autorizar al operador de comercio exterior.

Los requisitos para conceder la renovación de la acreditación de un representante aduanero son los mismos que se exigen para su habilitación y acreditación.

INFORME N° 081-2021-SUNAT/340000

Dado que la mercancía internada en la ZOFRATACNA se considera como si no estuviese dentro del territorio aduanero, es legalmente factible el reembarque de una mercancía con destino a la ZOFRATACNA, incluida aquella destinada al régimen de depósito aduanero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

INFORME N° 082-2021-SUNAT/340000

No es posible autorizar la solicitud de devolución o reexpedición de envíos postales que se presente vencido el plazo señalado en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de envíos postales, en tanto las normas vigentes no establecen ninguna excepción a dicho plazo; por lo que debe ser entendido como máximo e improrrogable de acuerdo con los artículos 142 y 147 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

INFORME N° 087-2021-SUNAT/340000

Cuando no corresponda la emisión de un comprobante de pago, la operación especial de transferencia del material de uso aeronáutico puede ser acreditada con cualquier documento que pruebe el acuerdo de transferencia.

Para la configuración de la operación especial denominada transferencia del material de uso aeronáutico no es necesario que exista transferencia de propiedad.

SUMILLAS SEPTIEMBRE 2021

INFORME N° 089-2021-SUNAT/340000

El plazo para solicitar el levantamiento de la medida preventiva de inmovilización se computa a partir de su adopción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 del RLGA.

Cuando se formula un acta de inmovilización o incautación como consecuencia de una acción de control sobre mercancías que se encuentran bajo custodia de un almacén aduanero se debe notificar al consignatario de las mercancías y, adicionalmente, entregar una copia del acta al almacén aduanero.

INFORME N° 090-2021-SUNAT/340000

Un almacén aduanero puede permitir el ingreso y almacenar mercancías nacionales no relacionadas a un despacho aduanero en el recinto autorizado por la Administración Aduanera sin transgredir la normativa aduanera.

INFORME N° 091-2021-SUNAT/340000

Una vez remitida el acta de incautación al Ministerio Público, para atender una solicitud de traslado la Administración Aduanera debe esperar que, previamente, el fiscal declare que no corresponde promover acción penal o disponga el archivo de la denuncia incoada.

INFORME N° 093-2021-SUNAT/340000

Cuando se determine, conforme al precedente de observancia obligatoria establecido mediante la RTF N° 3336-A-2020, que la responsabilidad por la comisión de la infracción administrativa vinculada al delito de contrabando tipificada en el literal d) del artículo 2 de la Ley de Delitos Aduaneros no es imputable a la empresa transportista de pasajeros, no será de aplicación la sanción de internamiento del vehículo prevista en el artículo 41 de la LDA.

INFORME N° 094-2021-SUNAT/340000

Cada tratado o acuerdo internacional establece sus propias reglas de origen y la forma de presentación del certificado de origen; motivo por el cual, el Procedimiento DESPA-PG.01 no contempla reglas específicas sobre el particular.

Conforme al Procedimiento DESPA-PG.24, el agente de aduanas no se encuentra obligado a conservar el certificado de origen de los despachos en que ha intervenido.

INFORME N° 095-2021-SUNAT/340000

Los operadores de comercio exterior que participan en el despacho aduanero no pueden exigir al agente de aduanas la presentación física de la DAM como parte del trámite regular del despacho, en la medida que los procedimientos que regulan los diferentes regímenes aduaneros, y que resultan exigibles a todos los OCE, prevén que la DAM sea puesta a disposición de la Administración Aduanera por medios electrónicos y no físicamente.

INFORME N° 096-2021-SUNAT/340000

No se configura la infracción N31 de la Tabla de Sanciones por transmitir más de una declaración para una misma mercancía sin haber dejado sin efecto la anterior, cuando las declaraciones para una misma mercancía las transmiten diferentes agentes de aduanas.